

Los Gobiernos de Su Excelencia el Presidente de la República del Perú y de Su Majestad el Rey de España, desearo facilitar, de común acuerdo, las relaciones de las autoridades respectivas en lo que concierne al estado civil de las personas, han convenido en lo que sigue:

Las partidas referentes al estado civil de los súbditos ó ciudadanos de uno de los Países que se hallen en el territorio del otro, se remitirán por la vía diplomática, debidamente legalizadas, á las autoridades competentes del Estado de origen, libres de gastos.

En fe de lo cual, firman la presente Declaración el señor doctor don Melitón F. Porras, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el señor don Julio de Arrellano, Enviado Extraordinario

nario y Ministro Plenipotenciario de España, en Li-
ma, á los vintitrés días del mes de julio del año
mil ochocientos noventa y ocho.



M. P. Ferras



José de Arce

En fe de lo cual, firmaron la presente Di-
cussión el señor doctor don Melitón P. Ferras,
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el
señor don José de Arce, Embajador Extraordinario
de España.

En fe de lo cual, firmaron la presente Di-
cussión el señor doctor don Melitón P. Ferras,
Ministro de Relaciones Exteriores del Perú y el
señor don José de Arce, Embajador Extraordinario
de España.